GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

ASIGNA, RECHAZA, SUSPENDE Y ELIMINA BENEFICIO PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, SEGÚN INDICA

PUERTO MONTT, 22 / 12 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: LL-01166/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del sector público para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 3986, de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 4253, de fecha 30 de diciembre de 2022, que Aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencia y Ordena Publicación que señala; en la Resolución Exenta N° 3549, de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar; en la Resolución Exenta RA N° 1814 de fecha 24 de mayo del año 2023, que declara nombramiento de Alta Dirección Pública como Directora Regional Titular de la Dirección Regional de Los Lagos de JUNAEB a doña **Adriana Alejandra Maldonado Vargas**; en la Resolución N° 7, de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley Nº 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del sector público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa Nº 04, contempla la suma de M$6.992.4755 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, la glosa presupuestaria N° 04 previamente referida, establece que "*Las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios, serán fijados por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas visada por la Dirección de Presupuestos.*".

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso año 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil elaboró el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación de Beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 4253, de fecha 30 de diciembre de 2022 y Resolución Exenta N° 3986, de fecha 27 de diciembre de 2022, ambas de JUNAEB;

5.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

6.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de 1.223 formularios de postulación y renovación, respecto de los cuales la Unidad de Becas llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso;

7.- Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de los estudiantes **postulantes** al beneficio para este año 2023:

a. Procede asignar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.
b. Procede asignar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.
c. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.
d. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos.

- Respecto de los estudiantes que solicitaron la **renovación** del beneficio para este año 2023:

a. Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
b. Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
c. Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
d. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.
e. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.
f. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos.

8.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional un total de 1 solicitudes de **suspensión.** Respecto de ellas, la Unidad de Becas Regional ha llevado a cabo una serie de procesos de verificación de cumplimiento de requisitos, en razón de las normas que regulan el Programa, y se ha determinado que:

a. Procede acoger __1__ solicitudes de suspensión para este año 2023, por un período máximo de un año académico;
b. Procede rechazar un total de __0__ solicitudes de estados de suspensión para el año 2023, atendido que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

9.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que procede **suprimir** el beneficio Residencia Familiar Estudiantil a un total de __4__ estudiantes, para el año 2023, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente;

10.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2023, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPÉNDASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2023, de un total de __1__ estudiante, que a continuación se individualizan, por un período máximo de un año académico:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Entidad Ejecutora
1	[redacted]			Media	Delegación Presidencial

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUPRÍMASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2023 a un total de __4__ estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Entidad Ejecutora
1	[redacted]			Media	SLEP
2	[redacted]			Media	I.M Futaleufú

3	[redacted]	Media	I.M Hualaihue
4		Media	Seminario Conciliar

ARTÍCULO TERCERO.- SUSPÉNDASE, el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo primero y segundo precedente, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas.

ARTÍCULO CUARTO:IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.236 GLOSA N° 04.**

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ADRIANA MALDONADO VARGAS
Director Regional
Dirección Regional de Los Lagos

ASZ/JCH

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil
Dirección Regional de Los Lagos

[redacted]

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
[redacted]